



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2826 (Original 1548)**

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 13/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4293 del 16 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase, por el término de cinco años:

1. A doña MARÍA ANGÉLICA PIPINO la pensión de que goza, y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.
2. A doña MODESTA C. DE BRIDOUX la pensión de que goza y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.
3. A doña SOFÍA FIGUEROA DE RUIZ la pensión de que goza y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.
4. A doña MARÍA DORA VERA DE ACOSTAS la pensión de que goza y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.
5. A doña LEOCARDIA COLQUE DE LÓPEZ la pensión de que goza, y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales.

Art. 2°.- Mientras este gasto no se incluya en la ley general de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 13 de Octubre de 1952.

**MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Walder Yáñez